



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXIX**

**Morelia, Mich., Viernes 20 de Abril de 2018**

**NÚM. 72**

### C O N T E N I D O

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### LINEAMIENTOS PARA COMERCIANTES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y EXPOSITORES DE LA EXPO FIESTA MICHOACÁN 2018

**JESÚS MELGOZA VELÁZQUEZ**, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 12, 14, 17 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 101 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; 9º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

#### CONSIDERANDO

Que la fracción XXI del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que es una obligación de la Secretaría de Desarrollo Económico, el promover la realización de congresos, seminarios, ferias, exposiciones, eventos y concursos, con alcance estatal, regional, nacional e internacional, de las actividades, con fines promocionales.

Que es interés de la Secretaría de Desarrollo Económico, contar y presentar los lineamientos para comerciantes, prestadores de servicio y expositores de la Expo Fiesta Michoacán 2018, con el objeto de ofrecer un evento en el que lo primordial sea la sana convivencia familiar, donde los michoacanos y visitantes se sientan en confianza de disfrutar con seguridad este magno evento que es la máxima fiesta cultural, gastronómica, comercial, ganadera y artesanal de nuestro hermoso Estado.

Por lo antes señalado tengo a bien emitir los siguientes:

#### LINEAMIENTOS PARA COMERCIANTES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y EXPOSITORES DE LA EXPO FIESTA MICHOACÁN 2018

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** El presente instrumento es de orden público y tiene por objeto regular, ordenar y sancionar en su caso, la participación y las actividades de los usuarios del Recinto Ferial Michoacán, durante el evento denominado Expo Fiesta Michoacán 2018,

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**

Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**

Ing. Pascual Sigala Páez

**Director del Periódico Oficial**

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

quienes se encuentran sujetos a las disposiciones contenidas en los mismos.

**Artículo 2º.** Que la Expo Fiesta Michoacán 2018, busca tener un escenario digno y apropiado para fomentar un ambiente sano y de respeto mediante actividades culturales y recreativas, generando un reencuentro con la cultura y tradiciones de las y los michoacanos, misma que tendrá verificativo durante 24 días, del periodo comprendido del 27 de abril al 20 de mayo, teniendo como sede las instalaciones del Recinto Ferial, ubicado en la calle Expo Feria sin número, de la localidad La Goleta en el Municipio de Charo, Michoacán.

**Artículo 3º.** Para los fines de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico;
- II. **COMERCIANTE:** Persona física o moral que se compromete a pagar los derechos por el uso y explotación comercializando los productos autorizados en el espacio que haya sido convenido dentro del Recinto Ferial Michoacán, por el tiempo y condiciones establecidas por la **SEDECO**;
- III. **EXPOSITOR:** Persona o Institución Gubernamental que vende productos, servicios o bien que exhibe productos con fines de promoción;
- IV. **ESPACIO COMERCIAL:** Área o local debidamente delimitado por la **SEDECO**, en un lugar preestablecido para venta y/o exhibición de productos o servicios, durante el evento denominado Expo Fiesta Michoacán;
- V. **PRESTADORES DE SERVICIOS:** Persona física o moral que lleva a cabo la exhibición, presentación, venta de algún servicio o producto a expositores, visitantes o a la de forma permanente o esporádica;
- VI. **TITULAR:** Persona física o moral que suscribe el Convenio de Uso de Espacio con la **SEDECO**, a quien le asiste todos y cada uno de los derechos y obligaciones;
- VII. **USUARIO:** Persona física o moral, también conocida con el nombre de Comerciante, Prestador de Servicios, Expositor;
- VIII. **LICENCIA:** Documento avalado por la **SEDECO** el cual será obligatorio para que comerciantes, prestadores de servicios, expositores y colaboradores, puedan operar en la Expo Fiesta Michoacán, la cual contendrá: datos personales del titular o del representante, nombre de sus colaboradores, número de local, ubicación del espacio, medidas, giro, vigencia, fecha de expedición y firma de autorización;
- IX. **GAFETE:** Documento de identificación del Titular de la Licencia y sus colaboradores;
- X. **CONVENIO:** Acuerdo de voluntades suscrito por la **SEDECO** y usuarios para el uso de los espacios del Recinto Ferial;

- XI. **FERIA/EVENTO/EXPO FIESTA:** Magno evento de exposición de cultura, artesanía, ganadera e industrial del Estado de Michoacán;
- XII. **COLABORADORES:** Persona física que apoya al Titular de la Licencia;
- XIII. **VISITA GUIADA:** Es el recorrido que previa solicitud de instituciones oficiales o particulares realizará personal de la **SEDECO**, a grupos de niños, en las instalaciones del Recinto Ferial; y,
- XIV. **PASE DE SALIDA:** Documento que otorga la **SEDECO** para que los usuarios realicen la entrega de los espacios convenidos al cierre de la Expo Fiesta.

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES NORMATIVAS DE ORGANIZACIÓN

#### SECCIÓN PRIMERA DE LOS CONVENIOS

**Artículo 4º.** El uso de espacios durante la Expo Fiesta Michoacán, solo se autorizará mediante la suscripción de convenios de uso de espacios comerciales por tiempo determinado para comerciantes, prestadores de servicios, expositores expidiendo la **SEDECO** la licencia de funcionamiento que corresponda y el gafete de identificación.

**Artículo 5º.** La entrega física de los espacios asignados a los comerciantes, prestadores de servicios y/o expositores, se realizará previo los finiquitos del total del pago de los derechos convenidos y se hará exclusivamente al titular del Convenio.

**Artículo 6º.** La suscripción de los convenios de uso de espacios comerciales por tiempo determinado constituirá una aceptación expresa del contenido y alcance de los presentes Lineamientos.

**Artículo 7º.** El pago de los derechos convenidos de espacios comerciales por tiempo determinado, podrá realizarse hasta en dos parcialidades, debiéndose cubrir la totalidad de éstas a más tardar el día 20 de abril, salvo pacto en contrario en términos de los convenios que se celebren. En caso de no estar cubierto el pago total en la fecha anterior, la **SEDECO** podrá disponer del espacio y comercializarlo a otro expositor, comerciante o prestador de servicios.

**Artículo 8º.** La **SEDECO** tendrá la facultad de reubicar a los usuarios de los espacios comerciales, así como cerrar accesos y establecer medidas extraordinarias cuando existan condiciones que afecten el buen desarrollo o pongan en riesgo la seguridad de los visitantes de la **Expo Fiesta Michoacán**, de conformidad a las recomendaciones emitidas por las autoridades correspondientes.

**Artículo 9º.** Queda expresamente de manifiesto que el acto del pago de derechos y participar en la **Expo Fiesta Michoacán 2018**, no genera ningún derecho sobre el(los) espacio(s) utilizado(s) para eventos posteriores dentro de las instalaciones del Recinto Ferial Michoacán.

**Artículo 10.** Los comerciantes, prestadores de servicios,

expositores y sus empleados, deberán observar las disposiciones que marcan las leyes, reglamentos y normas de salud pública, Protección Civil y demás autoridades competentes, durante el Evento Expo Fiesta Michoacán 2018.

**Artículo 11.** Sin perjuicio de lo estipulado en el punto anterior, la violación a cualquiera de las disposiciones que integran estos Lineamientos o al Convenio de uso, la SEDECO podrá dar por cancelado dicho Convenio, sin la obligación de realizar la devolución del importe parcial o total del mismo, ni indemnizarlo por daños o perjuicios y podrá aplicar las sanciones previstas para tal infracción.

**Artículo 12.** La SEDECO se reserva el derecho de admisión para eventos posteriores, de comerciantes, prestadores de servicio y expositores, que incumplan las normas de estos Lineamientos, el convenio o demás disposiciones legales.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

**Artículo 13.** La SEDECO a través de la Dirección de Organización y Desarrollo de Eventos expedirá por cada espacio convenido una Licencia que contendrá los datos del titular y del espacio, los productos y/o servicios, autorizados en el convenio respectivo, nombre de sus colaboradores, vigencia y fecha de autorización. Es obligación del contratante colocar este documento en un lugar visible dentro de local; así como también les expedirá un gafete de identificación para el titular y sus colaboradores.

**Artículo 14.** Los comerciantes, prestadores de servicio y expositores, solamente podrán exhibir, promover y vender los productos y/o servicios de acuerdo a lo autorizado por la SEDECO en la Licencia; en caso contrario será motivo de sanción, salvo que obre solicitud debidamente justificada y autorizada por la SEDECO; el cambio de giro comercial hecho de forma arbitraria y sin previo aviso, traerá como consecuencia la cancelación de forma inmediata del Convenio.

## CAPÍTULO III DISPOSICIONES OPERATIVAS

### SECCIÓN PRIMERA DE LOS CONTROLES DE ACCESO

**Artículo 15.** La SEDECO controlará la admisión del personal que atiende los espacios comerciales mediante la expedición de un gafete oficial personal e intransferible, tanto para el titular como para sus colaboradores autorizados, distintivo, que deberán portar de manera permanente y en forma visible; en caso de pérdida o extravío, tendrá un costo de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) por cada gafete; su uso indebido será causa de sanción de acuerdo a lo previsto en los presentes Lineamientos.

### SECCIÓN SEGUNDA DECORACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE

**Artículo 16.** Los comerciantes, prestadores de servicios, expositores y colaboradores, para tener acceso al recinto y proceder con el montaje de su espacio comercial, deberán presentar licencia de funcionamiento debidamente sellada y firmada por el personal autorizado de la SEDECO.

El periodo de montaje se realizará durante los dos días previos a la inauguración a partir de las 10:00 horas a las 22:00 horas: restaurantes y terrazas quedan a consideración de la SEDECO.

**Artículo 17.** Los comerciantes, prestadores de servicio y expositores elegirán el tipo de montaje y decoración de sus espacios, observando las normas expresadas en estos Lineamientos, en el convenio y demás disposiciones de la SEDECO y en ningún momento podrán sin la autorización de la SEDECO, pintar pisos, muros, columnas, estructuras, techos y mamparas, colgar o soldar algún objeto de las estructuras, techos y columnas, así como pegar papel tapiz o material similar en muros, columnas, pisos y mamparas, utilizar materiales de construcción (yeso, cemento, tabique, etc.).

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, conllevará una de las sanciones previstas en estos Lineamientos, disponiendo de forma automática la SEDECO del espacio convenido sin reembolso alguno para el infractor.

**Artículo 18.** La altura permitida para los espacios comerciales no podrá ser mayor a 3.5 metros y sólo se podrá incrementar mediante previa autorización de la SEDECO, con un costo de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por espacio comercial. Para aquellos espacios que cuenten con estructuras colocadas por la SEDECO, deberán limitarse a la altura de las mismas.

**Artículo 19.** Los comerciantes, prestadores de servicio y expositores deberán observar que sus espacios comerciales y artículos que exhiban, no invadan, ni obstruyan pasillos o áreas colindantes y estos se sujeten a las medidas autorizadas de su espacio comercial, en caso de incumplimiento quedarán sujetos a lo establecido por los presentes Lineamientos.

## SECCIÓN TERCERA HORARIOS

**Artículo 20.** El horario de la Expo Fiesta, será de las 11:00 horas a las 01:00 horas y los horarios para Visitas Guiadas, serán de lunes a jueves de las 09:00 horas a las 12:00 horas. Excepto días festivos.

**Artículo 21.** Los horarios de apertura y cierre de TAQUILLAS para acceso al público en general, serán de lunes a jueves de 13:00 a 00:00, viernes, sábados, domingos y días festivos de 12:00 a 00:00 horas.

**Artículo 22.** Es obligación y responsabilidad de los comerciantes, prestadores de servicio y expositores y sus colaboradores, tengan abierto y operando su espacio comercial en los horarios que correspondan de acuerdo a lo siguiente:

- APERTURA de Pabellón Michoacán y Comercial, Hemiciclos, Restaurantes Bar, Terrazas y Pabellón Gastronómico:
  - ✓ De lunes a jueves a las 13:00 horas, viernes, sábados, domingos y días festivos a las 12:00 horas.
- CIERRE de Hemiciclo, Pabellón Michoacán y Comercial:
  - ✓ De lunes a jueves a las 00:00 horas, viernes, sábado, domingo y días festivos a la 1:00 a.m.

- CIERRE de áreas libres:
  - ✓ De lunes a domingo a la 1:00 am.
- Juegos Mecánicos:
  - ✓ De lunes a viernes de 14:00 a 00:00 horas, sábados, domingos y festivos de 13:00 a 00:00 am.
- CIERRE de zona de Restaurantes Bar y Terrazas:
  - ✓ De lunes a domingo, incluyendo días festivos a las 02:00 horas.
- Área Infantil:
  - ✓ De 12:00 horas a 21:00 horas.
- En caso de incumplimiento del comerciante, expositor, prestador de servicios o sus colaboradores la **SEDECO** sancionará de acuerdo a lo establecido en estos Lineamientos.

**Artículo 23.** Para el ingreso de insumos de los espacios comerciales, los comerciantes, prestadores de servicio y expositores de la Expo Fiesta Michoacán, disponen diariamente de 8:00 a 11:00 horas.

- a) En ningún caso podrá haber acceso ni permanencia vehicular dentro de las instalaciones del Recinto Ferial, después de esta hora, todo vehículo que se encuentre después de la hora antes señalada, será retirado por medio de grúa con el cargo económico al dueño del vehículo y sin responsabilidad alguna para la **SEDECO**; y,
- b) El ingreso de insumos posterior a la hora antes señalada se podrá hacer sin vehículo y previa autorización de la **SEDECO**, el transporte será mediante diablos o a mano, siempre y cuando no causen molestia al público asistente.

**Artículo 24.** No se permite desmontar ningún espacio comercial, ni comenzar a retirar mercancías antes de los horarios autorizados, debido a que esto genera riesgos potenciales de accidentes, así como una mala impresión para los visitantes. Se requerirá de autorización de la **SEDECO**, mediante el pase de salida, para retirarse del evento.

**Artículo 25.** El desmontaje y desalojo de productos y exhibidores para todos los expositores, comerciantes, restaurantes y terrazas deberá realizarse de las 08:00 Hrs., a las 20:00 horas del día posterior a la clausura. (Zona de Gritones queda a consideración y autorización de la **SEDECO**).

#### SECCIÓN CUARTA

##### LEGALIDAD DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS

**Artículo 26.** Queda prohibida la promoción, distribución y/o venta de productos ilegales, apócrifos o robados. La **SEDECO** podrá solicitar la acreditación mediante documentos que comprueben la legalidad de los mismos, en caso de que el expositor, prestador de servicios, comerciantes y sus colaboradores no acredite adecuadamente los derechos sobre los productos y/o servicios ofertados será causa de rescisión del convenio sin responsabilidad

para la **SEDECO**, reservándose el derecho de proceder legalmente.

**Artículo 27.** Queda prohibido ingresar y comercializar productos distintos a los enlistados por los patrocinadores de la Expo Fiesta Michoacán; a excepción de aquellos que los expositores elaboren o fabriquen, entre los cuales están los productos artesanales.

#### SECCIÓN QUINTA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

**Artículo 28.** Queda prohibido a los comerciantes, prestadores de servicio y expositores promover, publicitar o vender sus productos y/o servicios fuera de sus espacios convenidos, así como realizar actos de ambulante ni prestar u ofrecer servicio en lugares distintos a los del espacio comercial y será su responsabilidad mantener el orden y la disciplina entre su personal, toda contravención a lo aquí estipulado será motivo de sanción.

**Artículo 29.** Queda prohibido, a los comerciantes, prestadores de servicio y expositores, a utilizar propaganda política de partido y/o candidato alguno.

#### CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y EXPOSITORES

##### SECCIÓN PRIMERA DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 30.** Los comerciantes, prestadores de servicio y expositores se responsabilizan en su totalidad del pago de obligaciones de carácter fiscal y trámite de los permisos requeridos ante las autoridades correspondientes; así como de todas aquellas obligaciones que en materia laboral le correspondan con el personal que labore para ellos.

**Artículo 31.** Será obligación de los comerciantes, prestadores de servicio y expositores efectuar los trámites correspondientes, para la obtención de los permisos y/o certificados de salubridad, protección civil, fitosanitarias de sanidad animal y demás que se requieran, durante la operación de la Expo Fiesta Michoacán 2018, siendo indispensable la autorización de las autoridades involucradas en el giro comercial a ofertar en el espacio convenido, para su operación.

**Artículo 32.** Será obligatorio para la operación de los juegos mecánicos, la contratación de un seguro que cubra los posibles daños a terceros en sus bienes y en su persona durante su funcionamiento en la Expo Fiesta Michoacán, quien carezca del mismo no podrá operar hasta en tanto lo adquiera.

**Artículo 33.** Los comerciantes, prestadores de servicio y expositores que expendan alimentos y bebidas deberán sujetarse a las normas sanitarias que establezca la Secretaría de Salud, quien en su caso, informará a la **SEDECO** de las irregularidades en que incurran estos, proceder a las medidas correctivas, de acuerdo a la gravedad y reincidencias de la falta, las cuales pueden consistir en sanción económica o desalojo del espacio; esto independientemente de las sanciones que se hubieren generado con la autoridad sanitaria.

**Artículo 34.** Los comerciantes, prestadores de servicio y expositores deberán exhibir los precios que regirán durante el evento, los cuales deberán estar fijos de forma visible al público, quien carezca de las tarifas de forma fija no podrá iniciar sus operaciones; estos precios serán avalados o sancionados en su caso, por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

**Artículo 35.** Los expositores, prestadores de servicios, comerciantes y personal a su cargo deberán respetar los convenios de exclusividad con las marcas concesionadas que tiene la **SEDECO**, como lo son las Cervezas Modelo en Michoacán, S.A. de C.V. y la empresa PROPIMEX, S.A. de C.V. (**COCA COLA**), además de todas aquellas con las que haya celebrado contrato de patrocinio, mismas que le serán dadas a conocer por escrito.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LOS DERECHOS

**Artículo 36.** Los expositores, prestadores de servicios, comerciantes tendrán derecho a ocupar el espacio comercial convenido para comercializar sus productos o servicios precisados en el giro que haya sido autorizado por la **SEDECO** por el tiempo que dure el evento, además de:

- I. Que les sea entregada la licencia previo el pago de los derechos, misma que los acreditará como usuarios de los espacios comerciales convenidos, solo por el periodo que abarca el evento denominado Expo Fiesta Michoacán 2018; y,
- II. A gozar de los servicios públicos como suministro de agua potable y energía eléctrica inherente al espacio comercial en uso, de conformidad a los consumos máximos convenidos, ya que de exceder será sujeto de costos adicionales cuyos montos están precisados en los presentes Lineamientos.

## CAPÍTULO V DE LOS SERVICIOS

### SECCIÓN PRIMERA DE LOS SUMINISTROS

**Artículo 37.** La **SEDECO** se compromete a proporcionar el suministro de agua potable y energía eléctrica, misma que será proporcionada en los costos convenidos, siendo responsabilidad de los comerciantes, prestadores de servicio y expositores las instalaciones eléctricas de su propio espacio con las siguientes especificaciones técnicas: para consumos hasta de 500 watts deberá utilizar cable AWG de uso rudo de dos hilos calibre 12 en buen estado y sin añadiduras expuestas, siempre y cuando no se excedan de 15 mts de larga la instalación, para consumo de 500 hasta 2000 watts deberá de ser AWG de uso rudo de dos hilos calibre 10 en buen estado y sin añadiduras expuestas siempre y cuando no exceda de 15 mts de larga la instalación. Para instalaciones de mayor carga se requerirá la supervisión y aprobación de la **SEDECO**. De forma que cualquier accidente ocasionado por causas imputables al expositor, será responsabilidad de él y deberá cubrir todos los gastos causados por los daños.

**Artículo 38.** La carga de energía eléctrica suministrada por la Feria

para los espacios comerciales de 3 x 3 m. o 3 x 2 m., del pabellón comercial I, II y III será de máximo 500 watts, y para los restaurantes, bares, de medidas superiores a 3 x 3 m. la carga de energía eléctrica suministrada por la Feria será de máximo 2000 watts. En caso de requerir mayor capacidad de energía a la ya mencionada, el expositor deberá realizar el pago correspondiente para aumentar el suministro con un máximo de carga conforme lo permitan las instalaciones existentes en el área contratada de la siguiente manera:

- I. En aparatos de refrigeración y/o congelación el costo será de \$1, 200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, por cada 1000 watts EXTRAS; y,
- II. En aparatos de alto consumo y medio consumo (parrillas eléctricas, hornos de microondas, hornos eléctricos, freidoras, cafeteras industriales, licuadoras, aparatos de luz y sonido, etc.), el costo será de \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, por cada 1000 watts EXTRAS.

**Artículo 39.** Los comerciantes, prestadores de servicio y expositores tendrán la obligación de facilitar el acceso en cualquier momento al personal de la **SEDECO** para la realización de inspección de instalaciones, mediciones de carga eléctrica y cualquier trabajo relacionado, sin autorización previa.

**Artículo 40.** Las instalaciones o desinstalaciones extras por el expositor, prestador de servicio y comerciante ya sean, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, estructurales, y de cualquier otra índole, quedarán sujetas a la inspección y autorización de la **SEDECO**.

**Artículo 41.** Una vez finalizado el periodo de la EXPO FIESTA MICHOACÁN, los usuarios deberán entregar el espacio comercial en las mismas condiciones en que las recibió y deberá de contar con el **pase de salida** para retirarse de las instalaciones.

**Artículo 42.** «LAS PARTES», comprometidas con el respeto al medio ambiente, deberán generar acciones conjuntas de orden y respeto ecológico por todos los participantes y visitantes a la Expo Fiesta Michoacán, consistentes en lo siguiente:

- I. Uso de material biodegradable en todos los accesorios desechables, como platos, vasos, cucharas, tenedores, envases, etc.;
- II. Separación de la basura en orgánico e inorgánico;
- III. Queda estrictamente prohibido el uso de envases y vasos de vidrio, así como de barro (cantaritos);
- IV. La **SEDECO** pondrá a la disposición de los comerciantes, prestadores de servicio y expositores depósitos con leyendas alusivas al reciclaje;
- V. La **SEDECO** pondrá en todo el Recinto botes incentivando la separación de los desechos; y,
- VI. Los comerciantes, prestadores de servicio y expositores deberán mantener limpios sus respectivos espacios, depositarán sus desechos en los contenedores que les sean

indicados para la recolección.

**Artículo 43.** Con el objeto de preservar al máximo la limpieza interna y externa del Recinto Ferial la **SEDECO** se reserva el derecho de autorizar la distribución de volantes, folletos, muestras o cualquier otro tipo de artículos entre los asistentes a la Expo Fiesta Michoacán.

#### CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES PROCEDIMIENTO

**Artículo 44.** Será la **SEDECO**, a través del Enlace Jurídico y sus auxiliares, quienes aplicarán las sanciones establecidas en el presente Instrumento.

**Artículo 45.** Serán susceptibles de sanciones y se aplicarán a todo aquel comerciante, expositor, prestador de servicios y colaboradores que participen en el Evento y que viole alguna disposición legal de estos Lineamientos, sanciones que estriban desde:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Sanción económica que va de 10 a 150 UMAS;
- IV. Cierre del espacio comercial y suspensión del servicio hasta por 72 horas;
- V. Cierre definitivo del espacio comercial;
- VI. Expulsión del Recinto Ferial y cancelación de la licencia; y,
- VII. Restringir su participación en el Evento inmediato siguiente.

**Artículo 46.** Queda estrictamente prohibido y será motivo de infracción y penalización económica por incumplimiento a los presentes Lineamientos, cualquiera de los siguientes puntos:

- a) Tirar basura fuera de los horarios o lugares permitidos;
- b) Tener sonido más elevado al autorizado por la **SEDECO** (65 decibelios);
- c) No cumplir con horarios de apertura y cierre;
- d) Vender y/o consumir bebidas embriagantes en lugares no permitidos; mismos que son:
  - Pabellones Michoacán y Comerciales.
  - Área de Juegos.
- e) No respetar y exhibir los precios acordados al consumidor;
- f) Fumar en zonas restringidas y áreas de exposición y venta;
- g) Verter aguas residuales en cualquier área, fuera de los registros;

- h) Tirar residuos orgánicos en tarjas y rejillas públicas;
- i) Alterar el orden público;
- j) Abusar del servicio que está prestando para con los comensales y público en general; y,
- k) Las demás sanciones señaladas en los Lineamientos y que a consideración de la **SEDECO** afecten el desarrollo y operación de la Expo Fiesta Michoacán.

**Artículo 47.** Los importes de las infracciones y penalizaciones que se apliquen por violación a los presentes Lineamientos, deberán ser pagados a la **SEDECO** a través de la Delegación Administrativa, quien deberá expedir el comprobante de pago correspondiente que cubra todos los requisitos fiscales.

**Artículo 48.** En el procedimiento para la aplicación de las sanciones a que se refiere este capítulo se observarán las siguientes reglas:

- I. Se levantará acta circunstanciada por parte del Enlace Jurídico o Auxiliares de la **SEDECO**, en presencia de dos testigos de asistencia, en la que se asentará la irregularidad cometida y la violación a los presentes Lineamientos o al convenio, asentando y recolectando las constancias, evidencias y objetos que sirvan de sustento en contra del infractor, se le dará el uso de la voz, para que manifieste lo que a sus intereses convenga y se le hará saber la sanción a que fue acreedor con motivo de su conducta, dejándose copia simple de lo actuado;
- II. En caso de que la sanción sea cierre temporal, se pondrán sellos de la **SEDECO** en las entradas principales para evitar el ingreso del titular y sus colaboradores al espacio comercial, siendo responsabilidad del titular de la licencia resguardar y/o asegurar mercancía, muebles que sean susceptibles de destrucción y/o robo por parte de terceros, así como artículos percederos;
- III. En caso de que la sanción sea cierre definitivo, procederá la rescisión del convenio, otorgando en el acto al titular, el tiempo necesario para la desocupación y entrega del espacio, quedando bajo su responsabilidad el cuidado y resguardo de los muebles, mercancía o artículos percederos y en su caso deberá inventariar y entregar el mobiliario o insumos que tuviera en comodato, por lo que deberá informar de manera inmediata a la comodataria para su entrega;
- IV. En caso de ser sanción económica, se le hará saber al infractor el monto de la misma y el área administrativa recibirá su pago; y,
- V. Transcurrido el plazo de la sanción impuesta y/o pagada la sanción económica aplicada por parte del Enlace Jurídico o Auxiliares de la **SEDECO**, se procederá de manera inmediata al retiro de los sellos, entregando de nueva cuenta el uso y disfrute del espacio comercial al titular o colaboradores.

**Artículo 49.** Las responsabilidades y las sanciones a que se refieren

los presentes Lineamientos, son independientes de las de orden civil o penal que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

### CAPÍTULO SÉPTIMO

#### DISPOSICIONES OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD

#### SECCIÓN PRIMERA

##### DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 50.** La Licencia y el convenio correspondiente mencionarán si el comerciante, prestador de servicio o expositor tiene autorizada la venta de bebidas alcohólicas y/o cigarrillos los cuales deberán estar a la vista.

**Artículo 51.** Los comerciantes, prestadores de servicios, expositores y colaboradores del espacio comercial con autorización para la venta de bebidas alcohólicas, deberán observar lo siguiente:

- I. Negar el servicio en lugares distintos a sus locales;
- II. No percibir comisión por sí o por tercera persona, por el consumo que hagan los visitantes;
- III. No vender a menores de 18 años o adultos en visible estado de ebriedad; y,
- IV. No Cobrar consumo mínimo de bebidas alcohólicas sin perjuicio de cobrar cover por persona, por el uso de la mesa.

**Artículo 52.** Los comerciantes, prestadores de servicios y expositores de giros con venta de alimentos y/o bebidas alcohólicas están obligados a exhibir en lugar visible sus listas de precios, incluyendo todas las variantes (ingredientes extras). Anunciar si se cobra cover, así como respetar los horarios de funcionamiento establecidos por los presentes Lineamientos. Lo anterior será verificado y sancionado por la PROFECO.

**Artículo 53.** El comerciante, prestador de servicios o expositor que no cumpla con las normas establecidas para la venta de bebidas alcohólicas, contempladas en los Lineamientos de Establecimientos Comerciales y de Servicios para el Municipio. Se hará acreedor a una penalización y en caso de reincidencia, la SEDECO dará por terminado anticipadamente el convenio respectivo, sin que tenga la obligación de reintegrar al usuario el importe de lo que haya recibido a consecuencia de la celebración del convenio ni a indemnizar al infractor por daños y perjuicios.

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### DE LAS RESTRICCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

**Artículo 54.** La SEDECO en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, Procuraduría General de la República, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Procuraduría General de Justicia del Estado, Policía Municipal, Protección Civil, Seguridad Privada, Secretaría de Salud, inspectores internos entre otras, buscará implementar las medidas necesarias para la seguridad del público en general.

**Artículo 55.** Todos los elementos del área de Seguridad deberán

portar el gafete y uniforme oficial, que los identifique como parte integral de la Institución.

**Artículo 56.** Dentro del esquema de seguridad queda estrictamente prohibida la realización de las siguientes acciones:

- a) Actos u omisiones que generen un riesgo para la seguridad e integridad de comerciantes, prestadores de servicios, expositores, arrendatarios y los visitantes, dentro de los cuales quedan comprendidos (de forma enunciativa y no limitativa) la generación de emisiones dañinas (líquidas, sólidas, gaseosas, acústicas, etc.);
- b) Los niveles de sonido no deberán exceder los 65 decibeles como máximo;
- c) La venta y portación de armas que especifica el artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como las denominadas armas blancas (dagas, cuchillos, puñales, espadas, sables, machetes, navajas, etc.). Ni objetos punzocortantes o contundentes, que por su naturaleza, denote peligrosidad y atente contra la seguridad pública, sin perjuicio de las leyes penales vigentes;
- d) Consumir, distribuir o incitar al consumo de estupefacientes psicotrópicos o enervantes;
- e) Ingerir bebidas alcohólicas en lugares no autorizados para ello, así como fumar en lugares públicos en donde esté expresamente prohibido por razones de seguridad y salud pública;
- f) Alterar el orden, provocar riñas, escándalos o participar en ellos;
- g) Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos fuera de los lugares autorizados para ellos y la venta de los mismos;
- h) Asumir actitudes que tengan por objeto infundir pánico entre los asistentes en espectáculos;
- i) Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos sin la autorización de la autoridad competente, así como la venta de estos productos;
- j) Penetrar o invadir sin autorización zonas de acceso prohibido o restringido;
- k) Incitar o efectuar actos de carácter sexual;
- l) Vender bebidas alcohólicas, tabaco, inhalantes así como cualquier tóxico psicotrópico o enervantes a menores de edad sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes vigentes;
- m) Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o inhalantes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público;
- n) Orinar o defecar en espacios públicos;

- o) Exender al público productos comestibles, bebidas o medicinas en estado de descomposición o después de la fecha de caducidad;
- p) Provocar intencionalmente o por falta de precaución el ataque de un animal;
- q) La venta de aerosoles con espuma o serpentinas y en caso de la pintura para el pelo, sólo se permitirá su aplicación;
- r) Realizar actos que atenten contra los bienes de terceros (Comisión de Ferias, Expositores y/o Visitantes);
- s) Lavar o tender ropa dentro de las instalaciones, a la vista de los visitantes;
- t) Fumar en áreas señaladas como libres de humo;
- u) Acceder de forma clandestina o sin permiso por áreas distintas a los accesos permitidos o fuera de los horarios establecidos; y,
- v) Las demás que a consideración de la **SEDECO** o las autoridades correspondientes, dañen o causen algún problema para la seguridad del expositor, prestador de servicio, comerciante o visitante.

**Artículo 57.** El comerciante, prestador de servicios o expositor es responsable de cuidar su espacio comercial y sus contenidos en los horarios destinados a montaje, desmontaje y durante el evento, por lo que cada usuario vigilará sus espacios comerciales a través de las personas que juzgue convenientes dentro de los horarios establecidos, deslindando a la **SEDECO** de cualquier responsabilidad sobre los productos, mercancías o material resguardado.

**Artículo 58.** La **SEDECO** no asume ninguna responsabilidad por

el extravío o deterioro de las mercancías, muebles propios y en comodato o productos perecederos de los usuarios. Fuera de los horarios de operación de la Feria no se permite la permanencia de comerciantes, prestadores de servicios y expositores y de sus colaboradores en el interior de los espacios comerciales. Es responsabilidad de los usuarios dejar cerrado su espacio comercial al momento de retirarse para asegurar sus pertenencias y la de los patrocinadores en su caso.

**Artículo 59.** Los comerciantes, prestadores de servicios y expositores que requieran fuego, materiales inflamables o tóxicos para la elaboración de sus mercancías, manejarán esto de tal forma que no constituyan peligro para el público o para las instalaciones, haciéndolo del conocimiento de los encargados de la seguridad para que éstos determinen la forma adecuada de su funcionamiento, siendo los usuarios responsables de los accidentes y daños producidos por ellos o por sus empleados. Los tanques de gas serán de una capacidad máxima de 30 Kg y deberán contar con regulador de presión y manguera de alta presión.

**Artículo 60.** Todo comerciante, prestador de servicios o expositor está obligado a comunicar a la **SEDECO**, cualquier situación de riesgo y posible accidente durante el Evento. Para todo lo referente al cumplimiento de las normas contenidas en los presentes Lineamientos, la **SEDECO** podrá estar asistido por el personal de seguridad que apoya al evento Expo Fiesta Michoacán.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.-** Los presentes Lineamientos aplicarán únicamente para el periodo comprendido del 27 de Abril al 20 de Mayo de 2018.

Morelia, Michoacán, Abril 16 dieciséis de 2018 dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**MTRO. JESÚS MELGOZA VELÁZQUEZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
(Firmado)